

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 267.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 266.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 22 de Junio se me dice lo siguiente:

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Recaudadores y Agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pías, S. M. se ha dignado resolver: 1.º Que todos los testimonios y certificaciones de que necesiten proveerse los Recaudadores, ya sea para entablar sus reclamaciones, ya para cualquiera otro objeto propio de su cometido, se estienda en papel de oficio: 2.º Que se prevenga á los Regentes de las Audiencias libren las competentes órdenes á los Jueces de primera instancia de sus respectivos territorios, á fin de que dando estos las suyas á los escribanos de sus Juzgados, espidan los mismos á los Recaudadores certificaciones en relacion bastante, de todos los bienes correspondientes á capellanías familiares que por sus oficios hayan sido adjudicados en propiedad á los mas próximos parientes de los fundadores, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Agosto de 1841 con literal expresion de las cargas á que estén afectos: 3.º Que los mismos Regentes prevengan á los escribanos de Cámara suministren á los Recaudadores iguales certificaciones con referencia á los expedientes de la propia naturaleza que hayan sido ejecutarios y obren en las Audiencias: 4.º Que las órdenes que los indicados Regentes libren á los Jueces de primera instancia sean estensivas á que prevengan á los Contadores de hipotecas faciliten á los Recaudadores cuantas noticias exijan de sus oficios y conduzcan al buen desempeño de su cargo: 5.º Que se prevenga á los Gobernadores de provincia ordenen á los Administradores de Direcciones, suministren á los Recaudadores cuantos datos necesiten, ya de los inventarios de bienes del Clero regular y secular, ya de cualquiera otra clase de antecedentes que existan en sus dependencias, y para que ordenen á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, faciliten á los espresados Recaudadores, cuantas noticias les pidan de los padrones de riqueza, relativos á cargas eclesiásticas. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos á quienes toca cumplir lo que se previene en la precedente Real órden, encargándoles no darán lugar á quejas por morosidad ú otras causas que serian miradas por mi autoridad con desagrado, ademas me pondrian en el duro estremo de exigirles la mas severa responsabilidad que hubiesen motivado. Palencia 6 de Julio de 1852.—P. A., Alvarez.

Repartimiento adicional de 5753 rs. entre los pueblos del partido judicial de Frechilla, para sudvenir á los gastos de presos pobres en el presente medio año.

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.	Reales.
Abarca.	58	58
Abastas.	48	48
Abastillas.	11	11
Añoza.	40	40
Autillo de Campos.	147	147
Belmonte.	30	30
Boada de Campos.	47	47
Boadilla de Rioseco.	209	209
Capillas.	147	147
Cardenosa.	59	59
Castil de Vela.	65	65
Castromocho.	233	233
Cisneros.	402	402
Frechilla.	328	328
Fuentes de D. Bermudo.	451	451
Guaza.	133	133
Mariegos.	109	109
Mazuecos.	116	116
Meneses.	134	134
Paredes de Nava.	1091	1091
Pozo de Urama.	58	58
Pozuelos del Rey.	34	34
Baquerin de Campos.	96	96
S. Roman de la Cuba.	67	67
Villacidaler.	94	94
Villada.	433	433
Villalcon.	64	64
Villalumbroso.	124	124
Villanueva del Rebollar.	48	48
Villarramiel.	674	674
Villatoquite.	42	42
Villelga.	25	25
Villemar.	20	20
Villerías.	112	112
	5753	5753

En su virtud los Alcaldes de dichas municipalidades satisfarán por tercios de año adelantados, la cantidad que les ha sido repartida para que este servicio no quede desatendido; en inteligencia de que si no lo verifican puntualmente, les exigiré la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 29 de Junio de 1852. Miguel Dorda.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	9388	16
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de Montes, con igual deduccion.		
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.	2940	16
Idem de Beneficencia.. . . .		
Idem de Instruccion pública.. . . .		
Idem extraordinarios.. . . .		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.		
Por idem á la Industrial y de Comercio.		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.		
Por idem sobre otros objetos.		
TOTAL CARGO.	Rs. vn.	12328 32

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1448 1	»	1448 4
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
ARTICULO 2.º Policia de Seguridad.			
ARTICULO 3.º Alumbrado.	217	»	217
Limpieza.			
Arbolado.			
ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	441 22	»	441 22
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
ARTICULO 5.º Beneficencia.			
ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
ARTICULO 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
ARTICULO 9.º Cargas.			
ARTICULO 10.º Obras de nueva construccion.			
ARTICULO 11.º Imprevistos.			
Total data.	Rs. vn.	»	2106 26

RESUMEN.

Importa el cargo.	12328 32
Idem la data	2106 26
Existencia para el mes siguiente.	10222 6

De forma que importando el cargo 12328 rs. y 32 mrs., y la data 2106 rs. 26 mrs., segun queda expresado, resulta una existencia de 10222 rs. y 6 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Carrion 31 de Enero de 1852.—El Depositario, Mariano Santos Calleja.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio N. Castelo.—V.º B.º El Alcalde, José Martinez Gurrea.

D. Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Carrion, del que es Presidente el Sr. D. José Martinez Gurrea.

Certifico: que el precedente extracto de cuenta ha estado el tiempo que está mandado por Reales órdenes espuesto al público, y para los efectos oportunos pongo el presente visado por el Sr. Presidente que firmo en Carrion á 29 de Febrero de 1852.—V.º B.º, José Martinez Gurrea.—Antonio N. Castelo.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.
 Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.
 Idem de Montes, con igual deducción.
 Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.
 Idem de Beneficencia.
 Idem de Instruccion pública.
 Idem extraordinarios.

Reales vellon.

10222 6
 2940 16

Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:
 Por recargo á la contribucion territorial.
 Por idem á la Industrial y de Comercio.
 Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.
 Por idem sobre otros objetos.

TOTAL CARGO. Rs. vn. 13162 22

DATA.

ARTICULO 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.
 Suscripciones.
 Consevacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.
 Quintas.
 Elecciones.
 ARTICULO 2.º Policia de Seguridad.
 ARTICULO 3.º Alumbrado.
 Limpieza.
 Arbolado.
 ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.
 Alquileres de edificios.
 Gastos de las escuelas.
 ARTICULO 5.º Beneficencia.
 ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.
 Idem de los caminos vecinales y puentes.
 Idem de las fuentes y cañerías.
 ARTICULO 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.
 Manutencion de presos pobres.
 Conduccion y socorro de los mismos.
 ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.
 Para conservacion y fomento del arbolado.
 Para gastos de deslinde y amojonamiento.
 ARTICULO 9.º Cargas.
 ARTICULO 10.º Obras de nueva construccion.
 ARTICULO 11.º Imprevistos.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
1425 4	»	1425 4
203	»	203
441 22	»	441 22
2069 26	»	2069 26

Total data. Rs. vn.

RÉSUMEN.

Importa el cargo. 13162 22
 Idem la data. 2069 26
 Existencia para el mes siguiente. 11092 30

De forma que importando el cargo 13162 reales 22 mrs., y la data 2069 reales 26 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 11092 reales y 30 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Carrion 29 de Febrero de 1852.—El Depositario, Mariano Santos Calleja.—Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Antonio Nuñez Castelo.—V.º B.º El Alcalde, José Martinez Gurrea.

Don Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Carrion, del que es Presidente el Sr. D. José Martinez Gurrea.

Certifico: que el extracto de cuenta que precede ha estado espuesto al público por el tiempo de un mes con arreglo á lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Enero último, y para que obre los efectos oportunos, pongo el presente visado por el Sr. Presidente que firmo en Carrion á 31 de Marzo de 1852.—V.º B.º; José Martinez Gurrea.—Antonio N. Castelo.

Lo que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero último. Palencia 22 de Junio de 1852.—Miguel Dorda.

Por la 10.^a condicion del pliego para la subasta del Boletín oficial, se previene que al empresario de dicho periódico se le han de satisfacer las suscripciones por trimestres adelantados: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el término de doce dias entreguen á D. Lucas Garrido, vecino de esta ciudad y empresario del referido periódico, el importe de la suscripcion del tercer trimestre del presente año, que dió principio en 1.^o del presente mes; pues en otro caso, me veré en la dura necesidad de mandar comisionados de apremio á costa de los morosos. Palencia 6 de Julio de 1852.=P. A., José de Tagle, Secretario.

Núm. 269.

El dia 24 de Junio último desapareció de esta Ciudad Francisco San Roman de Aguirre, natural de Bilbao, sentenciado por la Audiencia territorial de Pamplona, á dos años de confinamiento menor que debia cumplir en esta Capital: en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de vigilancia de esta provincia, procuren la captura de dicho confinado cuyas señas se espresan á continuacion; y si fuese habido le remitan con la debida seguridad á disposicion de este Gobierno. Palencia 3 de Julio de 1852.=Miguel Dorda.

Señas.

Edad como de 44 años, estatura baja, bastante grueso, intruso en el arte de curar.

ANUNCIOS.*Comision superior de Instruccion Primaria de esta provincia.*

La escuela de niños de Vertabillo se halla vacante por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 2000 rs. satisfechos por trimestres de los fondos municipales, dos fanegas de trigo de una obra pía, casa habitacion para el maestro, y los niños no pobres, satisfarán de retribucion anual quince celemines de trigo, cuyo producto se calcula podrá ascender á 60 fanegas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la Secretaría de esta comision en el término de un mes acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título ó un testimonio de él. Palencia 3 de Julio de 1852 =P. A. D. S. P., José de Tagle =Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villalobos por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 900 rs. anuales pagados de fondos de propios: los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes, francas de porte al Alcalde, en inteligencia de que la provision ha de tener lugar despues de trascurrir un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.

Ayuntamiento de Rivas.

La Secretaría de Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en cuatrocientos cincuenta rs. que percibirá el agraciado desde primero de año próximo de 1853 de los fondos de propios. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicho Ayuntamiento dentro del mes de su insercion en el Boletín oficial, pasado dicho término tendrá lugar su provision. Rivas 28 de Junio de 1852.=El Alcalde Presidente, Felipe Matia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva, por renuncia del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 500 reales anuales; los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes, francas de porte al Alcalde, en inteligencia de que la provision ha de tener lugar despues de trascurrir un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Ayuntamiento Constitucional de Pesquera de Duero.

Con superior aprobacion se saca á pública subasta la construccion de un reloj público de campana y su colocacion en la torre de la Iglesia de esta villa, presupuestado en 5000 reales, y tambien la construccion de un barco en 1500.

Sus remates tendran lugar el dia 25 del próximo mes de Julio de 10 á 12 de su mañana, en la sala Capitular bajo los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se pondran de manifiesto en el acto del remate y lo están desde ahora en la Secretaría de esta corporacion. Pesquera 17 de Junio de 1852.=El Presidente, Victoriano Pedrero.=Leonardo Rueda, Secretario.

Ayuntamiento de Becerril de Campos.

En el dia primero de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de la villa de Becerril de Campos, el remate de diez y ocho cargas de trigo perteneciente del pósito de la misma, destinado su importe del pago de contingentes y gastos de Administracion; previa aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, las personas que quisieren interesarse en dicha enagenacion, lo verificarán en el acto del remate ó antes, ante el Sr. Presidente del Ayuntamiento Becerril 1.^o de Julio de 1852.=Julian Lorenzana.=Juan Sahagun.

PARTE NO OFICIAL.**INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.**

El dia 15 de Julio á las once de la mañana, celebrará sesion, en la que se tratará de las enfermedades reinantes, y continuará la discusion sobre el *fungus hématodes*. Palencia 4 de Julio de 1852.—El Secretario de Gobierno, Vicente Calleja.

A voluntad de sus dueños se vende una casa, titulada Venta de Baños, sita en término de dicho pueblo, camino real de Burgos á Valladolid, al frente de Calabazanos, está libre de toda carga y produce su renta anual 3000 reales.

Asimismo se vende tambien la casa contigua á la anterior, titulada de las Postas.—Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden pasar á tratar con sus dueños, que viven en Valladolid, Aduana vieja, cuarto principal.